Bucaramanga, 11 de noviembre de 2026

Señores
INTERESADOS EN COTIZAR
Plataforma Digital SECOP II
Ciudad

Referencia: Solicitud de cotización de insumos fertilizantes.

Cordial saludo,

De manera atenta solicitamos presentar cotización para el suministro de insumos fertilizantes destinados a la nutrición vegetal y al acondicionamiento de suelos, de acuerdo con las especificaciones técnicas, la presentación de 50 kilogramos por bulto y la cantidad de referencia de 44.500 bultos incluidas en esta solicitud.

La cotización deberá separar el precio del fertilizante disponible en el establecimiento de origen de las tarifas de acopio temporal, conservación, alistamiento, manejo logístico y transporte. Cada costo se incorporará una sola vez en el componente correspondiente.

A la fecha de esta consulta no se cuenta con la caracterización definitiva de las unidades productivas ni con la distribución final por municipio, vereda o predio. Por ello, los servicios logísticos se consultarán mediante tarifas y condiciones de referencia, sin exigir un precio global cerrado para entregar a las 2.225 unidades productivas.

Los valores se expresarán en pesos colombianos. El fertilizante se cotizará con precio unitario y total para la cantidad indicada; los servicios de acopio, logística y transporte, mediante las unidades de tarifa definidas en los anexos. El IVA, cuando corresponda, se discriminará sin duplicar impuestos ni costos.

No se deberán modificar las especificaciones ni la cantidad de referencia. El cotizante diligenciará su identificación, precios, tarifas, vigencia, disponibilidad y condiciones operativas. Las aclaraciones, formulaciones alternativas y condiciones adicionales se presentarán separadamente.

La cotización deberá remitirse en español, por el medio y dentro del plazo indicado en SECOP II, acompañada de copia de la cédula del representante legal, certificado de Cámara de Comercio con vigencia no superior a 30 días calendario a la presentación de la cotización, RUT y soportes técnicos de la oferta.

La solicitud es un insumo para el análisis de precios y no constituye orden de compra, autorización de ejecución ni compromiso de contratación.

Sin otro particular,

JHAN MARCO CASTILLO REYES
Jefe Oficina de Contratación
Gobernación de Santander

REFERENCIA TRIBUTARIA

Los **GRAVÁMENES ORDENANZALES** son lo que se describen a continuación:

Descripción	Tarifa	Observaciones del documento base
Estampilla Pro Adulto Mayor	2 %	Exenciones: 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o mas entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general 2) Los contratos y/o convenios interadministrativos que celebre el Departamento desarrollado con monopolios rentísticos (ley 223 de 1995) Los contratos de empréstito que celebre el Departamento con entidades Financieras. Los contratos interadministrativos que celebre el Departamento con la Red Pública en salid para la compra de servicios de salud para la atención de la población vinculada
Estampilla Pro Cultura	2 %	Exenciones: Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o mas entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general
Estampilla Pro Electrificación	2 %	Exenciones: 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o mas entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general
Estampilla Pro UIS	2 %	Exenciones: 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o mas entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general. 2) se fija como mínimo para gravar la prestación de servicios aquellos que superen los tres (3) salarios mínimos legales vigentes.

Descripción	Tarifa	Observaciones del documento base
Estampilla Pro Hospitales	2 %	Exenciones: 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o mas entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general.

Descripción	Tarifa	Observaciones del documento base
Estampilla Pro Desarrollo	2 %	Exenciones: 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o mas entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general.
Tasa Pro Deporte y Recreación	2 %	Exenciones: 1) Los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicio suscrito con personas naturales, educativas y los que tienen que ver con el financiamiento y el servicio a la deuda pública
Nota histórica del documento base		1) De conformidad con el artículo 4 de la ley 1276 de 2009 y el Articulo 2 de la ley 687 de 2001 una vez el Departamento sea re categorizado a primera categoría, la tarifa que se aplicará por concepto de estampillas para el bienestar del adulto mayor será del 2% del varios de los contratos, sus adicionales celebrados por los municipios, el Departamento y sus entidades descentralizadas se tiene en cuenta la fecha del contrato así: 2% 2407221001 contratos suscritos del 2012 en adelante. 2.5% 2407221002 contratos del 2014 a 2015. 3% 2407221003 contratos suscritos del 2016 al 2019.

Descripción / tarifa de referencia	Observación del documento base
5 X 1000 - ICA	Solo aplica para obras ejecutadas en Bucaramanga.

NOTA 1: Los gravámenes departamentales y municipales relacionados en la presente tabla estarán sujetos a la aplicación de la normatividad vigente y a la verificación del hecho generador, la base gravable, el sujeto pasivo y las exenciones que correspondan. En consecuencia, únicamente se aplicarán aquellos gravámenes que legalmente se causen con ocasión del contrato de suministro, según sus características y condiciones particulares.

ANEXO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INSUMOS FERTILIZANTES

Campo	Especificación requerida
Ítem	1
Insumo	Bulto de fertilizante, para entrega en la etapa de fertilización y acondicionamiento de tierras.
Especificación técnica	Fertilizante edáfico químico y/o químico orgánico de 50 kilogramos compuesto granular que aporta Nitrógeno, Fósforo, Potasio, magnesio y azufre en conjunto o de forma individual cada nutriente para el establecimiento, crecimiento, desarrollo y producción de los cultivos agricolas
Presentación requerida	Bulto de 50 kg.
Cantidad de referencia	44.500 bultos de 50 kg.

Alcance del suministro en origen

El precio del literal A comprende la producción o adquisición del fertilizante, su empaque original de 50 kg, sellado y rotulado, los soportes técnicos y de procedencia y su conservación ordinaria hasta la disponibilidad para despacho declarada. Incluye la atención de no conformidades imputables al suministro. El acopio adicional, el alistamiento logístico, el cargue, el descargue y el transporte se cotizarán separadamente en B.1, B.2 y C, sin duplicar costos.

Calidad, identificación y conservación

Los insumos deberán ser nuevos, estar en su empaque original, sellado y debidamente rotulado, y corresponder a fertilizantes o acondicionadores de suelo conforme a la ficha técnica. Se mantiene el requisito del documento base de registro de venta vigente ante el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) para el producto correspondiente.

El cotizante identificará fabricante, marca, nombre comercial, composición garantizada, formulación, presentación, registro ICA, lote y fecha de vencimiento de los productos disponibles, y aportará ficha técnica y hoja de seguridad. Para suministro programado, declarará la vida útil ofrecida al recibo y la oportunidad de presentación de los datos de lote, con los soportes del lote a suministrar antes del despacho.

La garantía de calidad y conformidad se distinguirá de la fecha de vencimiento y de la reposición. La condición mínima de vida útil para una eventual entrega deberá quedar definida antes de formalizar la adquisición; el cotizante deberá informar expresamente la vida útil considerada en su precio.

El almacenamiento, estibado y transporte deberán preservar la integridad del empaque y proteger el producto de humedad, deterioro y manejo incompatible con su ficha técnica y hoja de seguridad. Se mantendrá la trazabilidad de los lotes. El proveedor asumirá, sin costo adicional, la reposición por apelmazamiento, humedad, daño de empaque o incumplimiento de composición que le sean imputables dentro del componente a su cargo.

Si se ofrecen formulaciones o productos alternativos con precios distintos, se presentarán en anexos separados, identificando su alcance. No se sumarán alternativas como adquisiciones adicionales ni se alterará la cantidad del cuadro principal.

FORMATO DE COTIZACIÓN ECONÓMICA

La consulta comprende el precio del fertilizante en origen y, separadamente, tarifas de servicios logísticos. Estas tarifas no se sumarán como si representaran una operación integral ya programada.

Identificación del cotizante

Dato	Información	Dato	Información
Razón social		NIT	
Representante legal		Ciudad / domicilio	
Correo electrónico		Contacto / teléfono	
Fecha de presentación		Vigencia	90 días calendario

A. FERTILIZANTE EN EL ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN

Se cotizará el bulto de 50 kg que reúna la especificación del anexo técnico. El precio incluye únicamente el alcance del suministro en origen. Los servicios adicionales de B.1, B.2 y C no se incluirán nuevamente en A.

Ítem	Insumo	Unidad	Cantidad	Precio unitario sin IVA ($)	IVA total del ítem ($)	Valor total con IVA ($)
1	Bulto de fertilizante	Bulto de 50 kg	44.500			
	TOTAL A					

Valor total A = 44.500 × precio unitario sin IVA + IVA total del ítem, cuando corresponda. Los demás costos e impuestos ya incorporados no se adicionarán nuevamente.

Equivalencia para el cálculo logístico: 44.500 bultos × 50 kg = 2.225.000 kg netos, equivalentes a 2.225 toneladas. Este volumen es la referencia total del suministro: no se reproduce para cada cabecera ni define una entrega uniforme por unidad productiva.

Identificación del producto y disponibilidad

Dato	Información del cotizante
Fabricante, marca y nombre comercial	
Composición garantizada y formulación	
Número de registro ICA / ficha técnica y hoja de seguridad anexas	
Establecimiento, municipio y dirección de origen	
Cantidad disponible, capacidad de suministro programado y plazo	
Vida útil ofrecida al recibo y condiciones de despachos escalonados	

B. TARIFAS DE ACOPIO TEMPORAL Y LOGÍSTICA

No se han definido ubicaciones de acopio, cantidades por destino ni períodos de permanencia. Se solicitan tarifas, capacidad y condiciones; no un valor global por municipio ni la instalación de siete bodegas.

B.1. Acopio temporal, conservación y custodia

Cotizar una tarifa por tonelada neta de fertilizante por día. Una tonelada equivale a 1.000 kg netos, es decir, 20 bultos de 50 kg. Esta es una base de cálculo, no una cantidad mínima de compra, un volumen autorizado de almacenamiento ni un período de permanencia definido.

Código	Servicio / unidad de tarifa	Tarifa sin IVA ($)	IVA por unidad de tarifa ($)	Tarifa con IVA ($)
B.1.1	Acopio, conservación y custodia. 1 tonelada neta/día (20 bultos de 50 kg/día).			

La tarifa comprende el espacio adecuado, custodia, conservación, manejo de inventario por lotes, estibado y protección durante la permanencia. Se observarán las condiciones de la ficha técnica y hoja de seguridad del producto. No incluye nuevamente la conservación ordinaria comprendida en A ni actividades cobradas en B.2.

Dato de acopio	Información del cotizante
Ubicación propuesta y capacidad disponible (bultos y kg netos)	
Servicios incluidos y condiciones de recepción / conservación	
Momento que origina el acopio adicional y mínimo facturable	

B.2. Alistamiento y logística de entrega

Cotizar por tonelada neta movilizada, equivalente a 20 bultos de 50 kg. Comprende alistamiento para despacho, acondicionamiento logístico adicional sin sustituir el empaque original, manipulación, cargue en origen, descargue en un único punto urbano accesible, personal, equipos, coordinación y soportes de entrega. No comprende transporte ni permanencia en acopio.

Código	Servicio / unidad de tarifa	Tarifa sin IVA ($)	IVA por unidad de tarifa ($)	Tarifa con IVA ($)
B.2.1	Alistamiento y logística de entrega. 1 tonelada neta (20 bultos de 50 kg).			

Informar mínimos por despacho, personal, equipos, estibas, espera y destinos cubiertos; discriminar diferencias por cabecera. Si el cargue o descargue se incorpora en C, se excluirá de B.2 y se indicará su ubicación. El empaque original incluido en A no se cobrará nuevamente.

C. TARIFAS DE TRANSPORTE A DESTINOS DE REFERENCIA

Las siete cabeceras urbanas se utilizan exclusivamente como destinos de referencia. No constituyen rutas aprobadas, puntos definitivos de entrega ni centros de acopio. No se conoce todavía la distribución de cantidades entre ellas.

Se solicita tarifa por viaje desde un establecimiento de origen declarado hasta un único punto urbano accesible en cada cabecera. No se exige número total de viajes ni costo total de transporte del proyecto.

Datos comunes de la tabla	Información del cotizante
Establecimiento, municipio y dirección de origen	
Producto, formulación y presentación de 50 kg	
Tipo de vehículo y carrocería	
Dimensiones interiores útiles	
Capacidad de carga del vehículo acondicionado (kg)	
Peso de empaques, estibas y elementos adicionales de carga (kg)	
Sistema de estibado, sujeción, protección y soporte del cálculo	
Tiempo de espera incluido y supuestos de acceso	

Código	Cabecera de destino	Bultos de 50 kg por viaje	Kg netos de producto por viaje	Tarifa por viaje sin IVA ($)	IVA por viaje ($)	Tarifa por viaje con IVA ($)
P.1	Bucaramanga					
P.2	San Gil					
P.3	Socorro					
P.4	Vélez					
P.5	Málaga					
P.6	Matanza					
P.7	Barrancabermeja					

Control de consistencia: kg netos de producto por viaje = número de bultos completos × 50 kg. En la verificación de la carga total se deberán sumar empaques, estibas y demás elementos. No se confundirá la capacidad de carga con el peso bruto del vehículo.

La capacidad ofrecida se sustentará con las condiciones de estibado, las dimensiones útiles y las limitaciones del vehículo. No se fija una capacidad uniforme: el cotizante deberá aportar una memoria o esquema de carga verificable, compatible con la integridad del empaque y las condiciones del producto.

La tarifa por viaje deberá comprender conductor, peajes, costos del retorno cuando correspondan y las demás erogaciones necesarias para el recorrido expresamente cotizado. Se

declararán el tiempo de espera incluido, los supuestos de acceso y las condiciones de atención. El cargue y descargue solo podrán incorporarse en C si se excluyen de B.2.

El vehículo y el sistema de acondicionamiento deberán ser compatibles con la ficha técnica y hoja de seguridad del fertilizante. Se identificarán las condiciones de protección frente a humedad, integridad de los bultos, sujeción, estibado y manejo seguro utilizadas para calcular la tarifa y la capacidad.

Distribución rural: no se presume incluida la entrega en veredas, corregimientos, otros municipios o predios; tampoco transbordos ni recorridos con varios puntos. Este servicio requerirá información adicional de ubicación, volumen y acceso. Su responsable y financiación deberán definirse antes de programar entregas rurales y no se trasladarán automáticamente al productor.

Las tarifas de destinos distintos no se sumarán como si todos fueran atendidos con el volumen total. El número de viajes se calculará posteriormente con una distribución y programación comunes, considerando la capacidad útil sustentada, los lotes de despacho y las condiciones de acceso. Una tarifa por viaje no equivale a una tarifa por tonelada.

D. RESUMEN ECONÓMICO DE LA CONSULTA

Componente	Resultado solicitado
A. Fertilizante en origen	Valor total para 44.500 bultos de 50 kg, con IVA cuando corresponda: $_____
B.1. Acopio temporal, conservación y custodia	Tarifa por tonelada neta/día consignada en B.1. SIN TOTAL GLOBAL EN ESTA ETAPA.
B.2. Alistamiento y logística	Tarifa por tonelada neta consignada en B.2. SIN TOTAL GLOBAL EN ESTA ETAPA.
C. Transporte	Tarifas por viaje, origen, producto, vehículo y destino consignadas en C. SIN TOTAL GLOBAL EN ESTA ETAPA.

El único valor total consolidado en esta etapa corresponde al fertilizante del literal A. Las tarifas de B.1, B.2 y C se presentan separadamente y no constituyen un costo integral de entrega. Para aplicarlas será necesario definir cantidades de servicio, períodos, destinos y programación de despachos.

CONDICIONES DE LA COTIZACIÓN

1. Composición y alcance de precios y tarifas.

Los precios y tarifas comprenderán los costos directos e indirectos del alcance expresamente cotizado. Los gastos de trámites, documentos, pólizas y demás erogaciones que correspondan se identificarán en el componente respectivo. Cada costo se incorporará una sola vez. La separación económica no impide que un mismo proveedor cotice todos los componentes.

2. Impuestos, gravámenes y retenciones.

El cotizante identificará los conceptos que considere aplicables y su fundamento en un anexo informativo, indicando base, tarifa y componente. El IVA se discriminará en pesos en A, B.1, B.2 y C, con la base y el porcentaje explicados en el anexo. En A se informará el IVA total del ítem; en B.1 y B.2, el IVA por unidad de tarifa; y en C, el IVA por viaje. No se adicionará nuevamente a valores que ya lo incluyan. Las retenciones no se presentarán como un cobro independiente ni duplicarán su incidencia en el precio.

3. Incremento de cantidades del fertilizante.

La cotización contemplará la posibilidad de un incremento de hasta el 80 % respecto de los 44.500 bultos de referencia, manteniendo el precio unitario del literal A durante noventa (90) días calendario desde la presentación. El cotizante informará la capacidad y el plazo necesarios para atender mayores volúmenes. Esta previsión no constituye compromiso de adquirir cantidades adicionales ni exige disponibilidad inmediata de todo el incremento.

4. Disminución de cantidades del fertilizante.

La cotización contemplará un margen de disminución de hasta el cincuenta por ciento (50 %) respecto de la cantidad de referencia, manteniendo el precio unitario del literal A durante noventa (90) días calendario. Este margen no garantiza cantidades mínimas de compra. Los porcentajes de los numerales 3 y 4 no se aplican a un costo global de logística ni modifican automáticamente el universo de unidades productivas.

5. Cantidades y bases de comparación.

La cantidad del cuadro principal se conservará en 44.500 bultos de 50 kg. Los márgenes de variación no sustituyen ese escenario de cotización. Las unidades de tonelada/día, tonelada y viaje son bases para informar tarifas, no cantidades autorizadas de servicio. Se declararán mínimos facturables y descuentos por escala. Las alternativas se presentarán separadamente y no sustituirán el precio exigido para el escenario principal.

6. Información territorial.

Las cantidades consultadas se asocian a un universo de referencia de 2.225 unidades productivas, sin fijar una asignación uniforme. La caracterización, los destinos y recorridos rurales aún no son definitivos. Las cabeceras de referencia no son centros de acopio autorizados ni destinos simultáneamente contratados; no se presume una distribución igual entre ellas.

7. Especificaciones e identificación del producto.

La oferta deberá corresponder al anexo técnico y vincular cada precio con el fabricante, producto, composición garantizada, formulación, presentación y registro ICA informados. Los soportes técnicos del producto ofrecido se aportarán con la cotización. La mezcla de productos distintos no podrá ocultarse bajo un único precio sin identificar su composición económica y técnica; las alternativas no alterarán la cantidad de referencia.

8. Disponibilidad, programación y acopio.

Se informarán cantidades disponibles, capacidad de suministro programado, plazos y condiciones de despachos escalonados. El proveedor precisará cuándo termina la conservación ordinaria incluida en A y bajo qué condiciones se requeriría B.1. No se entenderá autorizado almacenamiento alguno por presentar esta cotización. Las tarifas logísticas serán aplicables a las condiciones declaradas, no a cualquier ruta, permanencia o número de entregas.

9. Calidad, recepción y reposición.

Se mantiene la obligación de suministrar fertilizante conforme, con empaque íntegro, identificación y soportes. La responsabilidad por conservación, traslado y reposición se asociará al componente efectivamente prestado y a las causas documentadas que sean imputables a cada proveedor. Si un solo proveedor asume la cadena completa, la separación de precios no elimina su responsabilidad hasta la recepción a satisfacción. No se presumirá a su cargo un transporte externo no cotizado ni bajo su responsabilidad.

10. Verificación y soportes de entrega.

Se considerará la atención de una eventual verificación en origen de disponibilidad, identidad del producto, condiciones observables del empaque y soportes técnicos. El cotizante incluirá sus costos de acompañamiento y facilitación dentro del componente correspondiente. Las entregas programadas se soportarán con identificación del producto y lote, número de bultos, peso neto, origen, destino, fecha, responsables y novedades. La consulta no programa visitas ni despachos.

11. Vigencia.

La cotización tendrá vigencia de noventa (90) días calendario desde su presentación. El precio del fertilizante se mantendrá dentro de los márgenes definidos en los numerales 3 y 4. Las tarifas de servicios mantendrán su vigencia para las unidades y condiciones expresamente declaradas; el costo total dependerá de los servicios requeridos.

12. Consolidación posterior de los servicios.

Antes de una eventual adquisición se definirán la distribución, programación, condiciones de recepción y asignación de responsabilidades. Las tarifas se aplicarán a un escenario común, verificando disponibilidad, capacidad de transporte, permanencia y ausencia de duplicidades. Las necesidades rurales se estructurarán separadamente cuando la información permita delimitarlas.

13. Finalidad y alcance de la consulta.

La solicitud recopila información para el análisis de precios y la estructuración logística. No comporta aceptación de oferta, orden de compra, autorización de acopio o despacho, ni compromiso de contratación. Tampoco modifica las obligaciones del contrato principal ni autoriza costos o valores adicionales a los convenidos.

DECLARACIÓN DEL COTIZANTE

Declaro que los precios corresponden al producto identificado y al alcance expresamente cotizado; que cada costo se ha incorporado una sola vez; que las tarifas logísticas no equivalen a un costo global de entrega; y que los supuestos, mínimos, exclusiones y alternativas se encuentran identificados en los anexos de mi cotización.

Firma: _____ Nombre: _____

Cargo: _____ Fecha: _____